

INFORME: Señor Juez, pongo en su conocimiento que al proceso se incorporan distintos escritos en los cuales se informan los canales electrónicos de comunicación con la parte demandante, Comfenalco y la Previsora S.A. Así mismo, que la Universidad de Antioquia allega escrito indicando que a la fecha la Clínica SOMA aun adeuda su cota parte de los honorarios del perito, pese haber sido requerida directamente por la entidad; también indica que la información que le fue remitida no está completa. Medellín, 23 de junio de dos mil 2021

Daniel Argumedo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario
Demandantes	Ángela María Arango y otros
Demandados	Clínica SOMA y otros
Radicado No.	05001-31-03-004-2012-00358-00
Asunto	Resuelve y requiere

Visto el informe que antecede, procede el Despacho a pronunciarse al respecto iniciando con requerir a la codemandada Clínica SOMA para que realice el pago de la cuota de honorarios que le corresponde, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de ser sancionada en los términos que dispone el Estatuto Procesal (Arts. 44-3 y 233).

Así mismo, se requiere a las partes para que remitan la toda información que la Universidad de Antioquia necesita para la práctica del dictamen, pues además de ser los sujetos interesados en la práctica de la prueba, también se encuentran vinculados por el deber de colaboración (Art. 233 del CGP en concordancia con el art. 4 del D.L. 806/2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 59 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 2 de 7 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria